



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2020-00005177- -UNC-AEF#SEU

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Extensión y Vinculación solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. ISABELLA FORNÉ POJOMOVSKY, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la producción de actividades relacionadas a Coros y Orquestas Sociales;

Lo manifestado en el Orden 68 por la Secretaría de Extensión Universitaria y en el Orden 82 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2022 - 70014-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, y previa certificación por parte de la dependencia de origen, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ISABELLA FORNÉ POJOMOVSKY, DNI: 92.863.089, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de julio de 2021; y en consecuencia, disponer el pago en concepto de legítimo abono, con cargo a la fuente de financiamiento prevista en el contrato (recursos propios de la Secretaría de Extensión y Vinculación).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. ISABELLA FORNÉ POJOMOVSKY, DNI: 92.863.089, obrante en el orden 69, que se

incorpora a la presente, el cual registrará a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2022, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Extensión y Vinculación en el Orden 68, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación de la Universidad Nacional de Córdoba Ab. Conrado Storani, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Sra. ISABELLA FORNÉ POJOMOVSKY, entre el 1° de agosto de 2021, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Disponer se proceda conforme lo previsto oportunamente por la OHCS 5/12, artículo 10, inciso a).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación.